

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Cuestiones administrativas

ADMISIÓN DE OBSERVADORES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

2. En el párrafo 7 del Artículo XI de la Convención se declara que:

*cualquier organismo o entidad técnicamente calificado en la protección preservación o administración de fauna y flora y que esté comprendido en cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, podrá comunicar a la Secretaría su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia y será admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes:*

*a) organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como organismos o entidades gubernamentales nacionales; y*

*b) organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizados para ese efecto por el Estado en que se encuentren ubicados.*

3. En el párrafo 5 del Artículo 3 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que:

*los organismos y entidades que deseen estar representadas en la reunión por observadores, deberán someter a la Secretaría de la Convención, al menos un mes antes de la apertura de la reunión, los nombres de dichos observadores, y, en el caso de los organismos y las entidades mencionadas en el párrafo 2 b) del Artículo 2, deberán presentar la autorización del Estado en el cual se encuentran ubicados.*

4. Estas disposiciones se aplican a todos los organismos y entidades distintos de la Organización de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados y de la Organización Internacional de Energía Atómica (que no están sujetos al procedimiento de admisión enunciado del párrafo 7 del Artículo XI de la Convención, en virtud de lo previsto en el párrafo 6 del mismo artículo y en el párrafo 1 del Artículo 2 del Reglamento).

5. En Anexo al presente documento figuran todos los organismos y entidades que comunicaron a la Secretaría antes del 20 de enero de 2013 su deseo de estar representados en la presente reunión por observadores. En el momento de redactar este documento, algunos organismos o entidades no gubernamentales nacionales no habían presentado a la Secretaría la prueba de que habían sido aprobados con este propósito por el Estado en que están ubicados. Estos organismos o entidades deben presentar dicha prueba en el momento de la inscripción en Bangkok.

6. La lista que figura en el Anexo se somete a la Conferencia de las Partes a fin de que considere la admisión de los observadores de conformidad con el párrafo 7 del Artículo XI de la Convención.